



## REUNIDOS

Por un lado, Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_ Actúa en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ (en adelante el PATROCINADOR), en virtud de apoderamiento otorgado.

Sus Redes Sociales las siguientes:

INSTAGRAM@  
FACEBOOK@

Por otro lado, la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO MADRE ALBERTA, con CIF G57628125 y domicilio social en Camí dels Reis 102, de Palma de Mallorca, (en adelante el CDMA). Interviene en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actúa en virtud de su cargo de Presidente y representante legal expresamente autorizado.

## MANIFIESTAN

1º.- Que el CDMA., es una entidad deportiva que compite en diferentes deportes (fútbol, baloncesto, voleyball), y ligas federadas en las Islas Baleares, con categorías desde Prebenjamín hasta juvenil.

2º.- Que el PATROCINADOR es una firma dedicada a \_\_\_\_\_, y desea mejorar su imagen corporativa y asociarla positivamente a los valores del deporte.

3º.- Que las entidades comparecientes han venido manteniendo conversaciones para suscribir un contrato de patrocinio publicitario deportivo al objeto de que la citada compañía mercantil se convierta en PATROCINADOR del equipo de voley/baloncesto/fútbol de la categoría de \_\_\_\_\_ del CDMA, y ayude económicamente a la misma al objeto de que pueda cumplir satisfactoriamente su fin estatutario, y a hacer frente al coste económico de sus actividades, fichas federativas, dietas de árbitros, material deportivo, eventos, etc.

4º.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y la representación que ostentan, habiendo alcanzado un acuerdo, suscribiendo este contrato de patrocinio publicitario deportivo que se registrá por los siguientes:

## PACTOS

### PRIMERO. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones del patrocinio publicitario para materializar la ayuda económica del PATROCINADOR a favor del CDMA al objeto de que ésta pueda desarrollar durante la temporada 2024/2025 sus fines estatutarios.

El CDMA se compromete a insertar la estampación del logo que el PATROCINADOR facilite a tal efecto, en las camisetas de la 1ª equipación del equipo de el club.

El presente acuerdo constituye un contrato de patrocinio publicitario sometido al artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El contrato se registrá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en las mismas y en la Ley 34/1988, se registrá por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.



## **SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de patrocinio publicitario tiene una vigencia de una temporada y entra en vigor desde el día siguiente a la firma de este hasta el día 30 de junio de 2025, incluido. No se podrá renovar tácitamente sin acuerdo entre las partes.

## **TERCERO.- COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL PATROCINADOR**

En virtud del presente contrato, el PATROCINADOR se compromete a ayudar económicamente al CDMA para la realización de las actividades contempladas en la estipulación primera del presente contrato durante la vigencia de este contrato mediante el abono de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe será abonado tras la firma del presente contrato y cuando se reciba la factura correspondiente. El CDMA se compromete a remitir al PATROCINADOR la correspondiente factura.

La falta de pago de la ayuda económica en el plazo convenido facultará al CDMA para resolver el contrato, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes para la reclamación de las cantidades adeudadas.

Correrán por cuenta del CDMA todos los gastos que, en su caso, se generen como consecuencia del diseño, impresión, rotulación, fabricación, transporte y acciones análogas de las prendas de la equipación deportiva necesaria para esa inserción publicitaria.

## **CUARTO.- COLABORACIÓN PUBLICITARIA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA**

El CDMA, a cambio de la ayuda económica del PATROCINADOR, se compromete a colaborar publicitariamente con el PATROCINADOR en la mejora de la difusión de su marca. Para ello, se compromete a colaborar en los siguientes términos :

- a) \_\_\_\_\_ será anunciada como PATROCINADOR del CDMA en la Web y en las redes sociales de ésta.
- b) Se incluirá el logotipo y denominación del PATROCINADOR como enlace en la web del CDMA.
- c) El CDMA se compromete a insertar la estampación del logo que el PATROCINADOR facilite a tal efecto, en las camisetas de la \_\_\_ equipación del equipo de \_\_\_\_\_ en la categoría \_\_\_\_\_ del CDMA.
- d) Se incluirá el denominación del PATROCINADOR en los documentos que el CDMA realice para anunciar los encuentros oficiales y amistosos en los que participen los equipos patrocinados.
- e) El PATROCINADOR podrá presentar ofertas a través de la web: [elclubdelclub.com](http://elclubdelclub.com) de forma preferencial.
- f) El PATROCINADOR tendrá derecho, durante la vigencia de este patrocinio, al uso del logotipo del CDMA en su comunicación corporativa indicando que es PATROCINADOR del CDMA.

El presente contrato de patrocinio publicitario no se otorga con exclusividad alguna en favor del PATROCINADOR y, en consecuencia, el CDMA podrá suscribir contratos de patrocinio publicitario con otros patrocinadores en otros equipos del CDMA.



#### **QUINTO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

El CDMA quedará exonerada de responsabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil, en el supuesto de que las actividades deportivas proyectadas no puedan desarrollarse por fuerza mayor o por causas ajenas a su voluntad. No obstante lo anterior, el CDMA se compromete a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para adoptar todas las medidas necesarias y reducir al mínimo el perjuicio publicitario resultante de tales circunstancias sobrevenidas

#### **SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero jurisdiccional, se someten expresamente en relación a cualquier litigio o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

#### **SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal que se deriven de este contrato pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución de la relación contractual, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

En cualquier caso, no se autorizan las partes al tratamiento de dichos datos para otra finalidad que no sea la expresada en esta estipulación, esto es, para el mantenimiento, seguimiento, control, análisis y evaluación de la relación contractual y su desarrollo.

Las partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación entre ellas de datos de carácter personal de terceros interesados, a cuyo fin, las partes procurarán que los datos de terceros a los que acceda la otra parte sean datos disociados o anonimizados.

Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar en Palma de Mallorca, a \_\_\_\_\_ de junio de 2024.

**CLUB DEPORTIVO MADRE ALBERTA**

**EI PATROCINADOR**